



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno
DESP.COMISORIO No.012 Juzgado 2° Promiscuo Mpal Montenegro.
Inter. 1627

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío, mediante despacho comisorio N° **012** librado el día 09 de noviembre del corriente año, al interior del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, con radicación **63-470-40-89-002-2018-00251-00**, adelantado por el señor **JOSÉ GUILLERMO NARVAEZ GÓMEZ.**, en contra de la señora **LUZ STELLA RAMÍREZ ROJAS.**

En consecuencia, y, conforme a las facultades inmersas en la providencia adiada el 04 de octubre de esta anualidad, proferida por el Comitente, se dispone subcomisionar a la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de Calarcá Quindío, para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del vehículo clase automóvil, con placas PTT 457, objeto de la comisión, y denunciado como de propiedad de la demandada, señora LUZ STELLA RAMÍREZ ROJAS.

Como secuestre se designa al señor **JAIRO DE JESÚS MELCHOR**, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la calle 20 N° 14-44 Oficina 301 A de la ciudad de Armenia Quindío, celular: 3147779523 y 3147774042, correo electrónico: jairomelcor1956@hotmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2°, numeral 1° del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, como honorarios al secuestre, se le fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000,00) Mcte.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase el despacho comisorio No.012, junto con copia del presente auto, al subcomisionado, para lo de su competencia, y, adviértasele que una vez practicado el secuestro, vuelvan las diligencias a este despacho para efecto de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SEMB

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9630726a5d1347746a833a592af4f66f5839a5b06f2cd31e4f067d56f5b3aa3b**

Documento generado en 18/11/2021 11:30:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>